

*Acuerdo de 4 de julio de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el acuerdo de 17 de febrero de 2005, del Consejo del Gobierno, por el que se aprobó la normativa sobre nombramiento de **profesores eméritos** de la Universidad de Zaragoza (BOUZ núm. 32).*

En la **Exposición de Motivos**, en la cuarta línea sustituir "artículo 54" por "artículo 54bis".

En el **apartado 1 del artículo 1**, sustituir "contratar" por "nombrar".

El **artículo 3** queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3. Vinculación del Profesor Emérito con la Universidad de Zaragoza

1. El nombramiento de profesor emérito de la Universidad de Zaragoza no conlleva la constitución de relación contractual de carácter laboral. La vinculación se iniciará una vez superados los diversos trámites y hecha efectiva la jubilación del candidato propuesto y tendrá una duración máxima de dos años.
2. A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el profesor emérito no será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social."

En el **apartado 1 del artículo 4**, sustituir "La relación contractual" por "La vinculación del profesor emérito con la Universidad de Zaragoza".

En el **apartado 2 del artículo 4**, sustituir "...en el primer periodo de contratación como..." por "...en el primer periodo como...".

El **artículo 5** queda redactado de la siguiente manera:

"Siempre que no se superen los límites retributivos máximos fijados en la normativa sobre retribuciones del profesorado universitario, la cuantía de las retribuciones de los profesores eméritos por su vinculación con la Universidad de Zaragoza, compatible con la percepción de la pensión de jubilación que les corresponda, será como máximo, la que establezca cada año la Ley de Presupuestos Generales del Estado para un funcionario del grupo A con diez trienios, en concepto de sueldo base y antigüedad, referida a doce mensualidades."

La **disposición adicional** queda redactada de la siguiente manera:

"Para garantizar que las renovaciones se produzcan sin interrupción de la vinculación con la Universidad de Zaragoza, las solicitudes, acompañadas de los preceptivos informes de centro y departamento, deberán tener entrada en el Registro General de la Universidad antes del 31 de mayo del año en el que finalice la vinculación susceptible de renovación."

La **disposición transitoria** queda sin contenido.